

**Artículo Cuarto.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00505—85—AG/DGRAAR

Lima, 25 de Julio de 1985.—

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 5 Has., 6380 m<sup>2</sup>., "Normandia" de 5 Hás., 5341 m<sup>2</sup>., "Santa Anastacia" de 5 Hás., 2107 m<sup>2</sup>., "Recreo", de 16 Hás., 9888 m<sup>2</sup>., "Bienvenida" de 5 Hás., 0862 m<sup>2</sup>., "Campo Florestal" de 5 Hás., 9412 m<sup>2</sup>., "San José" de 15 Hás., 1447 m<sup>2</sup>., "San Miguel", de 5 Hás., 3119 m<sup>2</sup>., "La Confianza", de 5 Hás., 1200 m<sup>2</sup>., "Cachiyacu" de 10 Hás., 1296 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 500, 1587, 2142, 1410—A, 1153, 555, 2176, 0046, 1248 y Resolución Suprema s/n., de fecha 25 de Febrero de 1954, 9 de Mayo de 1961, 16 de Agosto de 1960, 6 de Setiembre de 1967, 30 de Abril de 1954, 17 de marzo de 1951, 24 de Agosto de 1953, 11 de Marzo de 1968, 8 de Junio de 1959, y 21 de Junio de 1929, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rodolfo Moreno López, Alejandro Zamora Cobos, Benigno Pichi Sifuentes, Presentación Ríos Hernández, Alejandro Tello Linares, Nemecio Angulo Celis, Juan José Alvarado Centurión, Juan José Alvarado Centurión, Emilia Vela Gongora y Martín Rojas, los Títulos de Propiedad Nos. 9350, 14641, 14022, 23666—A, 9594, 7494, 9012, 24279—A, 13212—A y 1535, sobre los predios rústicos denominados Nueva Vida, Normandia, Santa Anastacia, Recreo, Bienvenida, Campo Florestal, San José, San Miguel, La Confianza y Cachiyacu, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nº 1735—84—AG—DR—XIII—SM 1736—84—AG—DR—XIII—SM., 1737—84—AG—DR—XIII—SM., 1743—84—AG—DR—XIII—SM., 1744—84—AG—DR—XIII—SM., 1745—84—AG—DR—XIII—SM., 1747—84—AG—DR—XIII—SM., 1748—84—AG—DR—XIII—SM., 1749—84—AG—DR—XIII—SM., y 1746—84—AG—DR—XIII—SM., todas de fecha 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley

de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de Enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 5 Hás., 6380 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Seis Mil Trescientos Ochenta Metros Cuadrados), "Normandia" de 5 Hás., 5341 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Trescientos Cuarentiún Metros Cuadrados), "Santa Anastacia" de 5 Hás., 2107 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Ciento Siete Metros Cuadrados), "Recreo" de 16 Hás., 9888 m<sup>2</sup>. (Dieciséis Hectáreas Nueve Mil Ochocientos Ochentiocho Metros Cuadrados), "Bienvenida" de 5 Hás., 0862 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Ochocientos Sesentidós Metros Cuadrados), "Campo Florestal" de 5 Hás., 9412 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados), "San José", de 15 Hás., 1447 m<sup>2</sup>., (Quince Hectáreas Mil Cuatrocientos Cuarentisiete Metros Cuadrados), "San Miguel" de 5 Hás., 3119 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Ciento Diecinueve Metros Cuadrados), "La Confianza", de 5 Hás., 1200 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas Mil Doscientos Metros Cuadrados) y "Cachiyacu" de 10 Hás., 1296 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas Mil Doscientos Noventiséis Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos denominados "Nueva Vida", "Normandia", "Santa Anastacia", "Recreo", "Bienvenida", "Campo Florestal", "San José", "San Miguel", "La Confianza" y "Cachiyacu" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.